

## Fondo Fiduciario de UNCTAD para las Negociaciones de Facilitación del Comercio Nota Técnica Nº 2

---

# Imposición de derechos y cargos

---

### La medida en el contexto de la OMC

El artículo VIII del GATT 1994 (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) procura reducir los costos y complejidad del comercio transfronterizo mediante la imposición de una obligación vinculante para los Miembros de la OMC por la que el monto de los derechos y las cargas se debe aproximar a los costos de los servicios brindados y no servir motivos ocultos de naturaleza fiscal o proteccionista. No se debe imponer a las infracciones menores a los reglamentos o procedimientos aduaneros penalidades sustanciales, especialmente si su rectificación es sencilla y no hubo intención fraudulenta.<sup>1</sup> Otros acuerdos de la OMC vinculados con la inspección preembarque, medidas sanitarias y fitosanitarias, barreras técnicas al comercio, reglas de origen y otorgamiento de licencias de importación también imponen disciplinas relativas a ciertos derechos y formalidades, así como también lo hace el Artículo V:3 del GATT (Libertad de Tránsito). En el documento TN/TF/W/43 y sus revisiones de la Secretaría de la OMC figura una compilación y sumario de las propuestas de la OMC al respecto.

### Antecedentes

Los gobiernos pueden, a su discreción, cobrar una variedad de derechos y cargas residuales vinculados con los procedimientos y formalidades de importación y exportación. Hay diferencias sustanciales entre los tipos y montos de derechos cobrados alrededor del mundo. Mientras la Unión Europea no impone derechos y cargas sobre la mayoría de los servicios aduaneros, otros países sí lo hacen. Adicionalmente, la información correspondiente a muchos derechos no se publica de modo que los comerciantes no disponen de certidumbre acerca del monto, la base de cálculo, la autoridad gubernamental que fija el derecho y el marco temporal de pago. Algunos países también cobran derechos y cargos con fines fiscales y/o para proteger determinados productos nacionales en vez de solamente recuperar los costos de intervención.

Ciertos tipos de derechos y cargas tienen una naturaleza clara y justificada, es decir, aquellos vinculados con la recuperación de los gastos de producción y entrega de un servicio particular.

Las negociaciones en curso en la OMC buscan establecer criterios, parámetros y disciplinas objetivos para el cobro de derechos con el fin global de incrementar la transparencia y reducir los derechos y cargos desproporcionados e injustificados.

---

<sup>1</sup> El párrafo 4 del Artículo VIII provee una lista ilustrativa de derechos, cargas, formalidades y requisitos como, por ejemplo, las intervenciones consulares, las restricciones cuantitativas, el otorgamiento de licencias, los controles de divisas, los servicios estadísticos, los documentos, comprobantes y certificaciones, el análisis y la inspección, la cuarentena, los controles de salubridad y fumigación.

Las propuestas presentadas hasta ahora enfatizan que el cálculo de los derechos y cargas debe reflejar el costo aproximado de los servicios brindados y ser objeto de revisiones periódicas en cuanto a lo apropiado de su monto a la luz de las nuevas prácticas de negocios y los avances tecnológicos. También se recomienda la publicación de los derechos y cargas y su revisión regular así como la prohibición de cobrar derechos y cargas no publicados (véase la Nota Técnica Nº 1). Varias resoluciones de los paneles de solución de diferencias del GATT/OMC y del Órgano de Apelación han interpretado los tipos de derechos que se pueden cobrar y las actividades que se pueden incluir en calcular su base de costo (para mayores referencias véase la Nota de la Secretaría G/C/W/391).

## Ejemplos de derechos y cargas

Los ejemplos que siguen se presentan para ilustrar la naturaleza de los derechos y cargos típicos que se cobran en muchos países.

### *Licencias*

*Pagos por parte de un importador o exportador para obtener una licencia para importar o exportar mercaderías específicas.* Cuando se cobran esos derechos por razones fiscales (como un impuesto oculto), ellos violan el Artículo VIII:1 del GATT. Se debe recordar que los requisitos de licenciamiento representan un importante obstáculo al comercio internacional, en razón de las demoras –varios días y hasta semanas– que resultan de sortear las formalidades administrativas necesarias para el otorgamiento de la licencia. Cuando se toma en cuenta que hay muy poco o ningún justificativo económico o comercial para la existencia de la licencia, este constreñimiento se trata de un mero ejercicio que cuesta tiempo y dinero a los comerciantes. A menudo se sostiene que las licencias sirven para controlar la cantidad de mercaderías importadas o exportadas. En este sentido, se puede concluir que los requisitos de licenciamiento se imponen o bien por razones de recaudación (impuestos extra) o con fines proteccionistas.

### *Derechos y visados consulares*

*Son sumas que se pagan a las embajadas o consulados de los países importadores para que “autoricen” o visen las facturas de las mercaderías importadas.* Este requisito es un rezago del pasado, cuando era importante autenticar la factura en el exterior. En el ámbito del comercio internacional actual tales reglamentaciones son obsoletas y, es más, contradicen la Recomendación Nº 18 de la Comisión de las Naciones Unidas para Europa (UNECE, tercera revisión adoptada en marzo de 2001), Medida 3.12: "No se debe requerir la legalización de documentos (por ej., facturas consulares)".

### *Derechos de inspección*

*Pagos por inspección de la carga, si se requiere que el despacho se efectúe en un lugar no autorizado o fuera de horarios hábiles.* Tales derechos o pagos por suplemento horario, parecen estar permitidos dentro del contexto del Art. VIII, porque la suma representa un derecho por un servicio concreto que solamente es libre de cargo dentro del horario de operación de la autoridad aduanera. Sin embargo, los cargos por inspecciones generales, es decir, dentro de los horarios de operación o en lugares designados, resultan injustificados.

### *Derechos de computadorización*

*Un derecho usualmente cobrado para recuperar costos vinculados con la modernización de la aduana, incluida la computadorización de los procedimientos.* Este tipo de derechos es justificado en tanto se trata estrictamente de un mecanismo de recuperación de costos para compensar la introducción de procedimientos automatizados. Los comerciantes pagan una suma fija por transacción (un derecho de transacción) y el producido se acumula en una cuenta especial y se utiliza en su totalidad en el mantenimiento y puesta al día del equipo de computación.

### *Derechos de transacción*

Derechos con la misma función que los derechos de computadorización descriptos precedentemente.

## **Implicaciones de la medida**

### *Revisión de la estructura de derechos a fin de minimizar su número y diversidad*

Los países que consideran una revisión de su estructura de derechos se pueden guiar por los siguientes criterios para determinar si los derechos/cargas efectivamente impuestos o bajo consideración se ajustan al Artículo VIII del GATT 1994:

- El derecho debe representar un mecanismo de recuperación de costos antes bien que una forma adicional de tributación.
- El derecho no puede incluir ningún elemento de protección de la producción de bienes o servicios nacionales.
- El monto del derecho se debe calcular lo más bajo posible, de modo que refleje el costo aproximado del servicio prestado.
- El derecho se debe recaudar como una suma fija, independientemente del valor de las mercaderías o del número de posiciones arancelarias declaradas.
- El derecho debe basarse en un decreto de nivel ministerial y especificar claramente el objetivo del mismo y la suma a pagar.
- El objetivo del derecho/carga debe estar bien definido y los derechos y cargas cobrados se deben acumular en una cuenta especial del Tesoro identificada con ese propósito, es decir, servicio suplementario, puesta al día del sistema de computadoras, etc.

El proceso de determinar el propósito y modalidades para la implementación de derechos y cargas debe ser transparente e, idealmente, adoptado en un foro que incluya representantes tanto de las autoridades involucradas como de los sectores comerciales apropiados. Para atender los intereses tanto del gobierno como de la comunidad comercial, se puede establecer un Comité de Facilitación del Comercio para tal tarea.

### *Publicación y revisión periódica*

Los derechos y cargas aplicables se deben publicar a través de medios apropiados (diario comercial, gaceta, Internet, cuando sea posible) y su mérito y relevancia se deben rever a intervalos regulares. El cobro de derechos no publicados es injusto para los comerciantes y promueve la adopción de decisiones arbitrarias por parte de los funcionarios aduaneros. La publicación de derechos y cargas permite al comerciante

predecir sus costos y asegura la transparencia de las transacciones entre él y los funcionarios aduaneros.

### *Experiencia de país*

El siguiente ejemplo de un país muestra el proceso seguido para definir la estructura y las condiciones para establecer un mecanismo de recuperación de los costos aduaneros, es decir, un derecho de transacción relacionado con la automatización de los procedimientos de despacho de aduana. Se tuvieron en cuenta las normas contenidas en el Artículo VIII en el proceso.

1. El monto del derecho fue calculado sobre la base del equipo de computación existente y una estimación de los costos directos para el mantenimiento y reemplazo de equipo dentro de un plazo razonable, es decir, 4 a 5 años.
2. El derecho se acordó en una suma fija, que no excede los 5 dólares estadounidenses por declaración y sin referencia al valor declarado o al número de posiciones arancelarias contenidas en la declaración.
3. El derecho fue legalizado por un derecho explicatorio de los antecedentes, el objetivo de la medida y la descripción del monto a pagar por declaración.
4. El derecho se fijó como de cobro automático por medio del sistema de computación.
5. Los derechos cobrados se deben acumular en una cuenta especial del Tesoro e identificarse exclusivamente para el mantenimiento y la renovación del equipo de computación de aduanas.

### **Referencias y herramientas disponibles**

Acerca de las facturas consulares ver UN-ECE

<http://www.unece.org/cefact/recommendations/rec18/>